



PROCESO No. 110014003066-2022-00784-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 26 JUL 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES -COASMEDAS-**, contra **FRANCY JOHANA LOPEZ MORALES** y **JOSE ORLANDO GUIZA HERNANDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 329028

1. Por **\$21'705.532,00 M/cte.**, por concepto de capital insoluto, contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor relacionado en el numeral 1 de este auto, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad, esto es, 11 de mayo del 2022, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$470.710,00 M/cte.** por concepto de intereses de plazo pactados en el pagare.

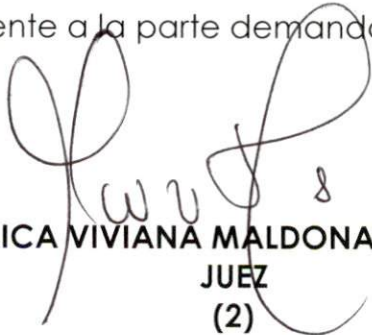
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **DIANA LUCIA MEZA BASTIDAS**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 27 JUL 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 094 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr